

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DEL 2009
No. 195-09

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintinueve días del mes de enero del 2009, a las 08H50, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco Procurador Síndico Municipal.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de enero del 2009.
2. Conocimiento y aprobación en segunda de la Ordenanza que Determina el Área Urbana de la Ciudad de Tena.
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ENERO DEL 2009.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de enero del 2009.

1. EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que según consta en el Acta, el pedido del señor Concejal Jorge Tapuy era que se presente lo justificativos para el crédito a través de los bonos, de eso dependía la aprobación del Acta, pero el señor Director Financiero no lo ha hecho. El señor Procurador Síndico ha emitido su informe en cuanto a la parte legal y la viabilidad de este crédito y en la última parte dice que para este efecto la Dirección Financiera debe certificar la capacidad de endeudamiento, con lo cual se da a entender que esta parte todavía está vacía. Con esto sería la tercera vez que se insiste en lo mismo al señor Director Financiero. De lo que han conversado con el economista Cobos, parece que tiene una propuesta un poco variada porque ya no serán siete millones sino menos, pero igual se necesita conocer esos datos. Además parece que faltó incluir en el presupuesto un monto para la compra de dos recolectores de basura. Añade que insiste por tercera vez que se considere y quede como resolución o como transitoria, el que se contrate a un geógrafo y un programador que es de suma importancia.

EL SEÑOR CONCEJAL NÉSTOR ARIAS manifiesta que en el Acta constan varios criterios de los señores Concejales que coinciden para que se solicite al señor Director Financiero presente hasta el lunes 26 de enero un informe jurídico financiero del crédito. Un informe que permita justificar el crédito de siete millones

que según se indica bajará a tres o cuatro millones, pero el mismo jurídico en su informe indica que la Dirección Financiera debe certificar la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad y el período del pago del monto del crédito que se persigue, cosa que tampoco se tiene, porque el informe del Director Financiero contiene únicamente algunos logros de rubros que ha quedado pendientes que justificaría parcialmente el déficit de siete millones de dólares que el momento se encuentran en trámite con los bonos. Su pedido es que quede pendiente esta parte de la aprobación del acta y de una vez por todas se le invite al señor Director Financiero para que presente un informe completo con todos estos requisitos que faltan y que conforme lo sugirió el mismo señor Procurador Síndico mociona que se reconsidere la aprobación del acta en la parte de la Resolución de la aprobación del presupuesto. Otra situación es lo referente a las dos personas que el señor Concejal Carlos Ruiz, pide que se contrate, eso sí consta en el presupuesto pero habría que especificarlo. En cuanto a los recolectores eso lamentablemente se pidió fuera de tiempo pero por ser importante valdría la pena que el señor Alcalde considere incluirlo o tratarlo en una reforma.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que una vez que está aprobado el presupuesto, es facultad del Alcalde cambiar de una partida a otra dentro del mismo programa. Se deberá considerar en una reforma. En cuanto al informe es verdad que está incompleto, hay que pedirle que presente el informe de la capacidad de endeudamiento del Municipio que debe solicitarlo en el Ministerio de Finanzas y las tablas de amortización.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que según su criterio el señor Director Financiero se encuentra en una encrucijada, realmente el emitió justificaciones para este crédito y no sabe como zafarse, como salvar la situación, y lo que quiere es realizar este trámite de bonos para justificar, por eso es lo que no presenta nada de la institución que respalde el pago del crédito. Lo que personalmente había pedido es que por lo menos presente una tabla de amortización, una tabla de intereses y una certificación de que el IESS otorga este tipo de créditos, porque lo único que se tiene es lo que él cuenta y nada más. El momento que se apruebe esto qué van a decir los organismos de control, es la palabra de él en contra lo que los señores Concejales están dejando por escrito, porque qué va a decir después que no, que no ha dicho tal cosa o que le entendieron mal. Todos están involucrados en esta situación por lo que es necesario presionarle para que presenten las justificaciones por escrito.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO expone que de parte del Concejo no ha existido mala voluntad para la aprobación del trámite para el crédito con bonos, pero realmente quien no ha cumplido es el Director Financiero porque no tienen ningún sustento o justificativo en donde tengan como respaldarse. Es necesario que se le exija que presente porque esto debió hacerlo en la sesión anterior y no lo ha hecho.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que además se debe tener en cuenta que mínimo son seis meses de trámite y no se va alcanzar a dejar realizado el trámite.

LA SEÑORITA CONCEJALA ELSI ANDY manifiesta que no es culpa de los señores Concejales, porque en la sesión anterior ya se le pidió al señor Director

Financiero presente el informe, no se sabe porque tiene dudas. Considera que el señor Alcalde debe exigirle presente los justificativos.

EL SEÑOR ALCALDE explica que el Director Financiero no tiene dudas, más bien es descuido en no presentar un informe completo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que entiende la posición del señor Alcalde. El Concejo por iniciativa y consenso aprobó, ahora se le está tratando de poner justificativos a eso. Es la realidad, debe ser en forma conjunta porque al final se aprobó un presupuesto, ahora que tan seguro es como se puede solucionar pues ya se metió las patas.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS anota lo que se quiere ayudar a que se haga ese crédito a través de los bonos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que de lo que conoce y ha conversado con el Director Financiero, el Ministerio de Finanzas le enviará un técnico para realizar de nuevo un estudio para verificar cuánto tiene el Municipio de rentas libres para poder gravarlas con el fideicomiso, porque el Seguro, está pidiendo un contrato de fideicomiso y eso no está constando en el informe del Financiero al Concejo, no dice cómo se va a pagar.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que precisamente lo que habían solicitado es que se entregue toda esta información, los requisitos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO agrega que para una mayor orientación debe conocerse lo que dice el artículo 438 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la cual habla de los empréstitos y señala que toda deuda pública a plazos mayores de un año, deberá destinarse exclusivamente a la construcción de obras, incluyendo estudios, adquisición de bienes de capital para constitución de empresas municipales o instalación de servicios, comprendidos dentro de los planes de desarrollo físico o planes de desarrollo urbano y en los programas de inversión aprobados. Igualmente el artículo 439 se debe tomar en cuenta porque habla de los límites de la deuda pública municipal que en lo principal determina que los empréstitos tendrán como límite la posibilidad técnica y financiera de cargar en los precios y tasas la cuota de amortización necesaria para cancelar el préstamo contratado. Personalmente considera que no debe hacerse un nuevo estudio si ya lo hizo hace menos de un año el Banco del Estado.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que obligatoriamente para autorizar la emisión de bonos es el Ministerio de Finanzas quien debe realizar nuevamente el estudio. El problema es que se está haciendo las cosas al contrario, porque lo que le explicaron a ella es que una vez realizado todo el proceso, manda la calificación Finanzas, recién cuando todos los documentos están listos. El Ministerio de Finanzas tiene que hacerle el historial financiero de años atrás y luego certifica si tiene o no capacidad de endeudamiento.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que lo que quería hacerles conocer es que cuando el Banco del Estado hizo el estudio se hizo conocer que quedaba un saldo a favor del Municipio para endeudamiento. Considera que las rentas del Municipio por diversas causas se deben seguir incrementando para aumentar el plazo de financiamiento.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS pregunta que pasaría porque se supone que el Director Financiero tiene la autorización del Concejo para hacer el trámite de los bonos, se supone que están dándose los pasos, pero como se hace oficial este interés que se tiene de emitir los bonos.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY propone que se reconsidere este punto.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona en base a que el señor Concejal Jorge Tapuy puso una condicionante, de no aprobar la parte del presupuesto sino se presenta el informe, entonces que se apruebe toda el acta menos eso.

Los señores Concejales por unanimidad aceptan la reconsideración de la aprobación del acta de la sesión del 21 de enero del 2009, en la cual se aprueban las resoluciones de la sesión ordinaria del 15 de enero del año en curso, explícitamente sobre la Resolución que aprueba la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2009, declarada urgente, hasta cuando el Director Financiero, presente el informe completo sobre el crédito con el IESS mediante el sistema de emisión de bonos.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE TENA.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL hace conocer que en la sesión del 15 de enero del presente año se aprobó en primera esta Ordenanza por lo que le corresponde al Concejo aprobarla en segunda, la cual tiene relación con el nuevo límite urbano de la ciudad de Tena, que se hizo en base al trabajo técnico del CELIR y la Dirección de Planificación.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 564 DP del 15 de diciembre del 2008, mediante el cual la Dirección de Planificación, remite la propuesta de cambios a la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Ciudad de Tena; que, mediante Acuerdo Ministerial 377 del 31 de marzo de 1981, publicado en el Registro Oficial 415 del 8 de abril de ese mismo año, se aprobó la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Ciudad de Tena; que, el Concejo Municipal mediante Resoluciones 771 y 807 del 22 de septiembre y 26 de octubre del 2006, respectivamente, aprobó la Ordenanza Reformatoria de la Delimitación Urbana de la Ciudad de Tena, la misma que se encontraba pendiente de su publicación en el Registro Oficial por cuanto la Comisión de Límites Internos de la República del Ministerio de Gobierno, realizó algunas observaciones a dicha Ordenanza; que, una vez acordada la inspección entre los técnicos de dicho organismo y de la Dirección de Planificación Municipal se ha logrado corregir errores especialmente en la definición del polígono de delimitación; que, el 20 de noviembre del 2008 se procedió a la verificación de campo de las unidades de

linderación y polígono de delimitación urbana a fin de asegurar que el proyecto guarde relación con la realidad física de la zona urbana; que, de conformidad al informe presentado el 21 de noviembre del 2008, por el equipo técnico del CELIR, en esa misma fecha se realizó la revisión conjunta de la Ordenanza estableciéndose que el polígono de delimitación de la zona urbana de la ciudad de Tena, abarca sectores consolidados y en proceso de consolidación, así como áreas para un crecimiento mediano; que, de acuerdo a lo señalado en Ley Orgánica de Régimen Municipal, artículo 11, numeral 2, al Municipio le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón, así como sus áreas urbanas y rurales; que, el artículo 63, numerales 3, 4, 5 y 36 de este mismo cuerpo legal señalan que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene entre sus deberes y atribuciones las de dirigir el desarrollo físico cantonal y la ordenación urbanística, de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley, los planes reguladores de desarrollo físico cantonal y de desarrollo urbano, controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón de conformidad con las leyes sobre la materia, establecer el régimen urbanístico de la tierra, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores de desarrollo urbano y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley; que, el artículo 146, literales e) y g), de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que en la materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete proceder a la zonificación, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión, velar por que las disposiciones del Concejo y las normas administrativas sobre el uso de la tierra y la ordenanza urbanística en el territorio del Cantón se ejecuten; que, el perímetro urbano vigente, no responde a la realidad urbanística de la ciudad, lo cual repercute en contra de un efectivo control del uso del suelo y orientación del crecimiento urbano; que, este cuerpo legal permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, así como planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano; y, en uso de las facultades que le confiere esta misma Ley,

RESUELVE: Derogar las Resoluciones de Concejo 771 y 807 del 22 de septiembre y 26 de octubre del 2006, mediante las cuales se aprueba en primera y segunda instancia la Ordenanza Reformatoria de Delimitación Urbana de la Ciudad de Tena; y, aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Área Urbana de la Ciudad de Tena, de conformidad al informe presentado por la Dirección de Planificación.

TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 001 AJ-GMT del 8 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien emite el correspondiente criterio jurídico sobre la Ordenanza Constitutiva y Reglamento Interno de Personal de la Unidad de Gestión Vial del Cantón Tena y el Reglamento Interno para la Utilización, Mantenimiento y Reparación de los Vehículos y Maquinaria del Gobierno Municipal de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO explica que el objetivo de la Ordenanza y el Reglamento es justamente para salir del problema que existe en los Talleres Municipales sobre el uso y manejo de la maquinaria y vehículos de la Institución. La intención es que la nueva maquinaria que se va a adquirir sea manejada con una Ordenanza y Reglamento, en forma planificada pero con personal profesional y contratado en base a méritos. No está de acuerdo en cuanto a una parte del informe del Reglamento de Utilización de Vehículos y Maquinarias, está mal, parece que se está en lo mismo, porque la propuesta dice en esa parte que el Alcalde o su delegado designará previo méritos y oposición a los choferes de la Institución para que sean los conductores y responsables del vehículo o maquinaria, para lo que procederá en coordinación con la Unidad de Activos Fijos a suscribir la constatación y entrega-recepción del vehículo o maquinaria al seleccionado, legalizando el acta respectiva. Lo que no se quiere es que las responsabilidades caigan directamente en la gente del Municipio porque nunca ha sido bien utilizada ni la maquinaria, ni los vehículos. La intención de la Ordenanza es que esto recaiga en personal contratado a quien se pueda controlar y no tener el problema de los sindicalizados, es un grupo que tiene su reglamento y cuando esté en manos de ellos, harán las cosas como se lo ha hecho siempre.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que la idea que se trajo es que se aplique como una unidad descentralizada, como una empresa municipal. Aquí nuevamente se llega a politizar la cosa, no hablemos ahora sí después. En la cabeza esta metido ese tipo de Municipio desde hace muchas administraciones.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que el no está diciendo que está mal la Ordenanza, lo que señala es que no se puede primero aprobar una Ordenanza para después socializarla, primero hay que confrontar con quienes están incluidos, porque allí constan, el Consejo Provincial, las Juntas Parroquiales y la Federación de Barrios, pues ellos no han sido comunicados. En cuanto al reglamento lo que hizo es incrementar algunas sugerencias a la propuesta para darle más de respaldo al Jefe de Talleres que ahora sí es un profesional.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY mociona que pase a la Comisión de Obras Públicas para que se vuelva analizar con estas sugerencias.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Informe Jurídico 001 AJ-GMT del 8 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien emite el correspondiente criterio jurídico sobre la Ordenanza Constitutiva y Reglamento Interno de

Personal de la Unidad de Gestión Vial del Cantón Tena y el Reglamento Interno para la Utilización, Mantenimiento y Reparación de los Vehículos y Maquinaria del Gobierno Municipal de Tena; que, previo a la sanción de estas ordenanzas y reglamento por parte del señor Alcalde, es necesario se revise su contenido y se socialice entre los entes participativos, así como se tome en cuenta varias sugerencias emitidas por la Asesoría Jurídica,

RESUELVE: Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda a su análisis y estudio y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

2. Memorando 026-2009-AJ del 26 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien solicita al Concejo la modificatoria de la Resolución de Concejo 1476 del 8 de septiembre del 2009, a fin de que se incluya la autorización para que los representantes legales de la Institución, suscriban el Convenio de Fideicomiso con el Banco Central del Ecuador por el monto de USD. 1'756.500,00, para la compra de la maquinaria.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que recibió la llamada de una doctora Garcés del área jurídica del Banco, quien le indicó que la resolución es muy general, por lo que se debe especificar la autorización del convenio de Fideicomiso.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO pregunta si es factible extender un poco más el plazo de pago.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO responde que ese es el plazo establecido en la propuesta de venta que realizó la empresa DITECA. Caso contrario tendría que renegociarse con la empresa y eso es difícil. Aclara que la una parte de la maquinaria con vende esta empresa se le está pagando el 80% de anticipo y el 20% contra entrega. Para el resto de maquinaria, no se da anticipo pero se paga a un año plazo, ese es el acuerdo al que se llegó con dicha empresa. Le correspondería al señor Alcalde hablar con DITECA para ver si aceptan ampliar el plazo.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que se va a ver la posibilidad de ampliar el plazo pero en todo caso hay que continuar los trámites respectivos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que esta modificación es urgente.

Con estas intervenciones y aceptado el pedido el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 026-2009-AJ del 26 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en referencia la Convenio de Fideicomiso a suscribirse con el Banco Central del Ecuador para la adquisición de maquinaria, solicita la modificación de la Resolución de Concejo 1476 del 8 de septiembre del 2008, a fin de que en la misma se incluya

la autorización correspondiente; que, mediante la antes señalada Resolución el Concejo aprobó autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal procedan a suscribir el contrato de préstamo y fideicomiso aprobado por el Banco del Estado para la Adquisición del Equipo Caminero, la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Municipal de Tena, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito y de las transferencias que asumirá el Gobierno Nacional con cargo al Presupuesto General del Estado,

RESUELVE: 1. Modificar la Resolución de Concejo 1476 del 8 de septiembre del 2008 y por lo tanto incluir en la misma la autorización al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, a fin de que suscriban el Convenio de Fideicomiso con el Banco Central del Ecuador, por un valor de USD. 1'756.500,00 (Un millón setecientos cincuenta y seis mil quinientos dólares), para la adquisición de maquinaria, valor que se descontará de la cuenta 01220802 denominada TR-Transferencia del Gobierno Municipal de Tena, por el lapso de un año, de marzo del 2009 a febrero del 2010, en doce cuotas de USD. 146.375,00.

2. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

3. Oficio 005 JAC del 20 de enero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien en cumplimiento a la Resolución de Concejo 1371 del 21 de mayo del 2008, emite el informe para la donación de un lote de terreno a favor de la Policía Nacional del Ecuador a fin de destinarlo a la Construcción del Local de la Policía Comunitaria.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 005 JAC del 20 de enero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien en cumplimiento a la Resolución de Concejo 1371 del 21 de mayo del 2008, emite el correspondiente informe para la donación de un lote de terreno a favor de la Policía Nacional del Ecuador para destinarla a la Construcción del Local de la Policía Comunitaria; que, mediante el oficio 051-JPP del 12 de mayo del 2008, suscrito por el señor Federico Tapuy, Presidente de la Junta Parroquial de Pano, se solicita la donación de un lote de terreno a favor de la Policía Nacional, para la construcción de la Unidad de Policía Comunitaria; que, el numeral 18 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, el colaborar y coordinar con

la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana,

RESUELVE: Adjudicar en donación a favor de la Policía Nacional del Ecuador el lote de terreno propiedad del Gobierno Municipal de Tena, ubicado en la parroquia de Pano, Cantón Tena, Provincia de Napo, signado con la letra "A", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Vía Tena-Tálag en 13,00 m., Sur, Lote "E" en 13,00 m, Este, Lote "B" en 17,00 y Oeste, Calle Sin Nombre en 17,00, dando una superficie total de 219,10 m², el mismo que se destinará para la edificación de la Policía Comunitaria.

4. Oficio 004 JAC del 19 de enero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe del predio identificado para destinarlo a la construcción del nuevo Camal Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE explica que este terreno es necesario para el Nuevo Camal, ubicado en la vía Tena-Archidona, por su ubicación y dimensiones es el adecuado, está atrás de la Casa de la Tercera Edad.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 004 JAC del 19 de enero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe del predio identificado para destinarlo a la construcción del nuevo Camal Municipal; que, es necesario destinar un área de terreno que permita construir una obra integral para el faenamamiento y expendio de carne a los ciudadanos del Cantón y sectores aledaños; que es función primordial y responsabilidad de la Municipalidad el brindar un adecuado servicio de mataderos y plazas de mercado conforme lo señala el numeral 10 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: 1. Aprobar el uso exclusivo de un área de terreno propiedad del Ayuntamiento, para la construcción del Nuevo Camal Municipal, ubicado en la Vía Tena-Archidona, Cantón Tena, provincia de Napo, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Área de Protección del Estero Chimbadero en 88,74 m, Sur, Calle de Ingreso en 80,00 m, Este, Propiedad Municipal en 148,12 m, y Oeste, Calle Sin Nombre en 150,00 m, dando una superficie total de 12.253,60 m².

2. Solicitar a la Dirección de Planificación y Jefatura del Ambiente, que en coordinación con el profesional encargado del Camal Municipal, presenten conjuntamente con el nuevo proyecto, el estudio de impacto ambiental de conformidad a lo que determina la Ley.

5. Memorando 035 DP del 21 de enero del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien en referencia a la parada de Camiones de la Cooperativa Ciudad de Tena, propone la reubicación de los mismos en la calle Rubén Lerzon.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que estos camiones tapaban toda la visibilidad de los comerciantes por ello es necesario esta reubicación.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 035 DP del 21 de enero del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien en referencia a la parada de Camiones de la Cooperativa Ciudad de Tena, propone la reubicación de los mismos en la calle Rubén Lerzon; que, de conformidad a lo señalado en el artículo 264, numeral 6 de la Constitución Política del Estado, es competencia del Gobierno Municipal el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio del Cantón; que, con fecha 13 de enero del 2009, el representante de los comerciantes del sector solicita la reubicación de la antes señalada parada por cuanto afecta el normal desenvolvimiento de sus actividades,

RESUELVE: Derogar la Resolución de Concejo mediante la cual se autorizó el actual sitio como parada de las unidades de la Cooperativa de Camiones Ciudad de Tena, reubicar a la misma y asignar como nuevo sitio de estacionamiento la calle Rubén Lerzon, entre la Avenida del Chofer y Víctor Hugo Sanmiguel, en sentido norte sur.

6. Oficio 007 JAC del 26 de enero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para la donación del lote de terreno a favor de la escuela Medardo Ángel Silva de la parroquia Ahuano.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 007 JAC del 26 de enero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para la donación del lote de terreno a favor de la escuela Medardo Ángel Silva de la parroquia Ahuano; que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que en forma complementaria y en la medida que le permitan los recursos, el municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social; que, el artículo 150 de esta misma Ley, señala que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultura y educativo y al efecto le compete, donar terrenos

de su propiedad para fines educacionales de acuerdo con la Ley y vigilar por el uso debido de los mismos,

RESUELVE: Adjudicar en donación un lote de terreno a favor del Ministerio de Educación, para el funcionamiento de la Escuela Medardo Ángel Silva, ubicado en la Comunidad de San Pedro de Arajuno, Parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Área de Preservación de la Ribera del Río Arajuno en 58,28 m; Sur, Calle 5 de Junio en 58,28 m; Este, Propiedad del señor Segundo Villacrés en 65,58 m; y, Oeste, Área Escolar en 70,23 m, dando una superficie total de 3.943,59 m².

7. Oficio 008-AJ-GMT del 19 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de los señores Dáigoro Alfredo y Jorge Eduardo Llorenti Chávez.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 008-AJ-GMT del 19 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de los señores Dáigoro Alfredo y Jorge Eduardo Llorenti Chávez, ubicado en el barrio San Jorge; que, mediante oficio 013 GMT DP del 19 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 8046 del 11 de diciembre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 001931 del 2 de julio del 2008; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima

que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 10, manzana "A", ubicado en la Avenida Pano, barrio San Jorge, Ciudad de Tena, propiedad de los señores Dáigoro Alfredo y Jorge Eduardo Llorenti Chávez, el mismo que tiene una superficie total de 1.358,36 m², subdividiéndose en los lotes: 1 con 669,57 m² y 2 con 668,79 m².

8. Oficio 010-AJ-GMT del 20 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Alicia Concepción Reinoso Rodríguez..

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 010-AJ-GMT del 20 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Alicia Concepción Reinoso Rodríguez, ubicado en el barrio Eloy Alfaro; que, mediante oficio 012 GMT DP del 19 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 9011 del 19 de enero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad

del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002196 del 2 de septiembre del 2008; que, el artículo 52, Sección VI de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias señala que en casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho, y división judicial el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor a 120 m² y el frente mínimo de 7 m; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero, que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana s/n, ubicado en la Avenida 15 de Noviembre entre las calles Eloy Alfaro y Cuenca, barrio Eloy Alfaro, Ciudad de Tena, propiedad de la señora Alicia Concepción Reinoso Rodríguez, el mismo que tiene una superficie total de 6.851,69 m², subdividiéndose en las siguientes áreas:

Lote 1 en 2.277 m²
Lote 2 en 330,29 m²
Lote 3 en 263,98 m²
Lote 4 en 293,87 m²
Lote 5 en 313,42 m²
Lote 6 en 491,50 m²
Lote 7 en 639,25 m²
Lote 8 en 670,54 m²
Lote 9 en 300,03 m²
Lote 10 en 916,23 m²
Área de lotes: 6.496,86
Área de Pasaje Peatonal: 354,83 m².

9. Oficio 006-AJ-GMT del 17 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de los señores Segundo Fernando Guasgua Bastidas y Manuel Iván Pacheco Constante.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 008-AJ-GMT del 17 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de los señores Segundo Fernando Guasgua Bastidas y Manuel Iván Pacheco Constante, ubicado en el barrio Aeropuerto No.2; que, mediante oficio 003 GMT DP del 7 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 8608 del 6 de enero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 001279 del 20 de octubre del 2008; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al

Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 10, manzana "P", ubicado en las calles Ahuano y Cacique Beto, barrio Aeropuerto 2, Ciudad de Tena, propiedad de los señores Segundo Fernando Guasgua Bastidas y Manuel Iván Pacheco Constante, el mismo que tiene una superficie total de 548,48 m², subdividiéndose en los lotes: 10-A con 274,32 m² y 10B con 274,16 m².

10. Oficio 007-AJ-GMT del 17 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Blanca Teresa Toapanta Otacoma.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 007-AJ-GMT del 17 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Blanca Teresa Toapanta Otacoma, ubicado en el sector de Uglopamba; que, mediante oficio 010 GMT DP del 15 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 6814 del 30 de octubre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 001964 del 12 de enero del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de

predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 07, manzana s/n, ubicado en la calle Sin Nombre de la vía Tena-Archidona, sector de Uglopamba, Parroquia Tena, Cantón Tena, provincia de Napo, propiedad de la señora Blanca Teresa Toapanta Otacoma, el mismo que tiene una superficie total de 3.884,01 m², subdividiéndose en los siguientes lotes:

Lote 1 en 568,10 m²
Lote 2 en 568,10 m²
Lote 3 en 565,90 m²
Lote 4 en 557,17 m²
Lote 5 en 942,07 m²
Lote 6 en 267,65 m²
Lote 7 en 275,00 m²
Área de lotes: 3.743,96 m²
Área de Pasaje: 140,05 m²

11. Oficio Circular CND-41 del 14 de enero del 2009, suscrito por el doctor Julio Hinojosa Raza, Director Ejecutivo del CONADIS, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Obligatoriedad del Cumplimiento de las Normas INEN sobre Accesibilidad al Medio Físico de las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que el problema aquí es que no sabe en dónde se rompe la cadenita, porque existen contratistas que no saben que hacer, que diseño seguir, cómo realizar los accesos para discapacitados. No todas las avenidas principales tienen accesibilidad. Eso se debe regenerar y hacer bien, pero las nuevas construcciones ya deben ejecutarse bien, debe direccionarse adecuadamente.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY anota que dentro de las ordenanzas deben estar establecidas estas normas.

EL SEÑOR PROURADOR SÍNDICO señala que este tema ya está normado, ya existe una Ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que lo que pasa es que no hacen cumplir o no le dan la importancia que tiene, se les debe dar los diseños, medidas, especialmente de las aceras.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que se remita a la Dirección de Planificación para que emita un informe inmediato sobre este tema.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio Circular CND-41 del 14 de enero del 2009, suscrito por el doctor Julio Hinojosa Raza, Director Ejecutivo del CONADIS, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Obligatoriedad del Cumplimiento de las Normas INEN sobre Accesibilidad al Medio Físico de las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida,

RESUELVE: Remitir dicha comunicación y proyecto de Ordenanza a la Dirección de Planificación de la Municipalidad, a fin de que proceda de manera inmediata a emitir un informe sobre el contenido del documento y sobre la aplicación a las disposiciones de la Ley Reformatoria sobre Discapacidades.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 13H20 del jueves 29 de enero del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL